

**100** años  
100 años de regulación  
y supervisión bancaria

**CMF**

COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

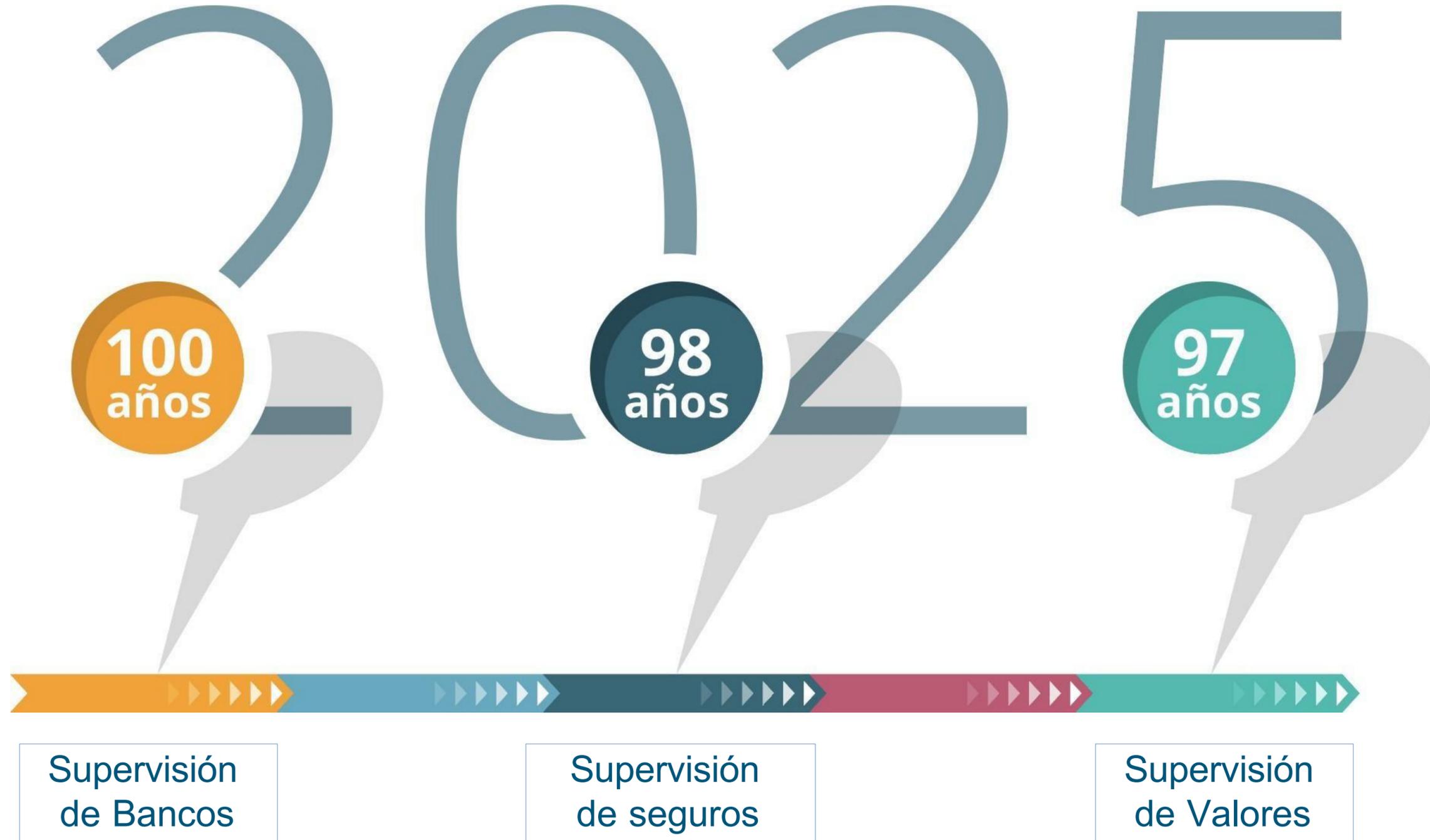
# Seminario Internacional Centenario de la Legislación Bancaria Pasado, Presente y Futuro del Derecho Bancario

## Regulación y Supervisión Bancaria: Una visión desde la CMF

José Antonio Gaspar  
Director General Jurídico  
Comisión para el Mercado Financiero

Octubre2025

## Consolidando los 100 años de



# CMF – regulador y supervisor financiero de Chile



=> Sucesora de la SBIF en virtud de la Ley N°21.130 de Modernización Bancaria

=> SBIF fue creada por el Decreto Ley N°559 de 26 de septiembre de 1925 en la primitiva Ley General de Bancos.

## Regulador y supervisor bancario original: SBIF del Decreto Ley N°559

DL aprobado el 25 de septiembre de 1925 y publicado en el Diario Oficial al día siguiente:

- Nueva institución radicada en la Sección de Bancos del Ministerio de Hacienda.
- Nueva institución dirigida por un Superintendente de Bancos.
- Institución con atribuciones para inspeccionar (y multar) a las instituciones financieras operando en la economía nacional, así como con la responsabilidad de autorizar el establecimiento de nuevos bancos en Chile.
- Los gastos que demandara esta Superintendencia serían financiados por las instituciones fiscalizadas.
- Esta nueva oficina debería hacer pública la información relativa a los bancos operando en el país.

# Regulador y Supervisor Bancario actual: CMF de Leyes 21.000 de 2017 y 21.130 de 2019 – Naturaleza Jurídica

Ley CMF 1: Servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

- institución autónoma funcionalmente por ley.
- parte de la Administración del Estado (LGBAE 1, Ley CMF 2)
- sujeta a fiscalización de la Contraloría General de la República exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus gastos (Ley CMF 2).

# Regulador y Supervisor Bancario actual: CMF de Leyes 21.000 de 2017 y 21.130 de 2019 – Dirección

- => Dirección superior a cargo de un Consejo de 5 miembros (Ley CMF 8 y 9):
- un comisionado nombrado por el Presidente de la República, que dura en su cargo por el período presidencial. Tiene la calidad de Jefe de Servicio, gozando de la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad, en especial facultades de Ley CMF 21 y otras disposiciones legales.
  - cuatro comisionados designados por el Presidente de la República, mediante DS expedido a través del Ministerio de Hacienda, previa ratificación del Senado por 4/7 de sus miembros en ejercicio. Duran 6 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos sólo por un nuevo período consecutivos, renovándose en pares, cada tres años, según corresponda.
- => Funciones colegiadas especialmente establecidas en Ley CMF 20, que corresponden en general a las funciones que la ley encomiende a la CMF, parte de ellas indelegables.

## Regulador y Supervisor Bancario actual: CMF de Leyes 21.000 de 2017 y 21.130 de 2019 – Dirección

=> Funciones de dedicación exclusiva, con incompatibilidades con todo cargo o servicio, sea o no remunerado, que se preste en el sector privado o público (salvo cargos docentes y en instituciones sin fines de lucro no remuneradas).

=> Sus causales de remoción están establecidas por Ley CMF 14, regulándose especialmente que la causal de incumplimiento grave sea de competencia del Presidente de la República para el Presidente de la CMF y de la Corte Suprema para los otros comisionados.

- Conforme LGBAE 49, ninguno es funcionario de exclusiva confianza ya que no están sujetos a la libre designación y remoción de la autoridad facultada para disponer su nombramiento.

## Regulador y Supervisor Bancario actual: CMF de Leyes 21.000 de 2017 y 21.130 de 2019 – Atribuciones principales:

- Regulación: emisión de normas por atribución legal expresa y facultad general de dictar normativa para la aplicación y cumplimiento de las leyes de competencia de al CMF. Exigencias expresas generales de consulta pública e informe normativa, como asimismo de coordinación regulatoria. Facultad de interpretación administrativa de las normas del perímetro CMF
- Licenciamiento: autorización de actividades del perímetro CMF.
- Supervisión: verificación de cumplimiento regulatorio, con amplias facultades para requerir información, así como para impartir instrucciones (cuyo incumplimiento puede sancionarse) y adoptar medidas de policía (suspensión actividades, planes de regularización).
- Sancionatorias: funciones de investigación y resolución separadas y con procedimiento reglado por ley, contemplando mecanismos de inicio como colaboración compensada y denunciante anónimo, así como atribuciones como medidas intrusivas con autorización judicial.

## Regulador y Supervisor Bancario actual: CMF de Leyes 21.000 de 2017 y 21.130 de 2019 – Financiamiento

LGB 8: Establece que los recursos para el funcionamiento de la CMF serán de cargo de las instituciones fiscalizadas conforme LGB – cuota de 1/6 de 1/1000 semestral del termino medio del activo en el semestre inmediatamente anterior.

Ley CMF 6: Dispone que el patrimonio CMF está formado, entre otros elementos, por el aporte que se contemple anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

=> Ausencia de autonomía presupuestaria, que CMF ha continuamente solicitado (p.e. procesos constitucionales).

## Regulador y Supervisor Bancario actual: CMF de Leyes 21.000 de 2017 y 21.130 de 2019 – Información al público

LGB 14: Obligación de la CMF de dar a conocer al público, a lo menos 4 veces al año, información sobre las colocaciones, inversiones y demás activos de las instituciones fiscalizadas en virtud de la LGB, así como su clasificación y evaluación conforme a su grado de recuperabilidad.

=> Informe del Desempeño del Sistema Bancario y Cooperativas: mensual.

Ley CMF 20 N°11: Elaboración, dentro del primer cuatrimestre de cada año, de una cuenta pública anual en que se detalle el trabajo efectuado por la CMF en el año inmediatamente anterior, incluyendo, entre otras materias, una evaluación general del comportamiento de los mercados que son objeto de su competencia.

=> Informe anual de la Comisión para el Mercado Financiero

Otros informes institucionales: Informe de género en el sistema financiero (anual), Informe de endeudamiento (anual), Informe anual de estadísticas regionales del sistema financiero, Informe de inclusión financiera.



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO



100 años de regulación  
y supervisión bancaria

## Temas adicionales y desafíos futuros

Perímetro: integrado y extendido; valores, seguros y otros.

Objetivos institucionales: velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, Ley CMF 1. Objetivos de solvencia, conducta y desarrollo de mercado.

Judicialización: todas las decisiones CMF pueden ser objeto de revisión judicial, especialmente mediante reclamación por ilegalidad ante la Corte de Apelaciones.

Tecnología: nuevos actores, digitalización, suptech y regtech

**100** años  
100 años de regulación  
y supervisión bancaria

**CMF**

COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

# Seminario Internacional Centenario de la Legislación Bancaria Pasado, Presente y Futuro del Derecho Bancario

## Regulación y Supervisión Bancaria: Una visión desde la CMF

José Antonio Gaspar  
Director General Jurídico  
Comisión para el Mercado Financiero